

I.-INTRODUCCIÓN:

1º) ¿PORQUE SE HA PLANTEADO ESTA CUESTIÓN?

A lo largo de las Jornadas celebradas, desde que yo tengo conocimiento y participación en las mismas, se han planteado o tratado diversos temas de interés para las inspecciones de las universidades. Vengo observando que algunos de estos temas son tratados de forma reincidente, y realmente estimo que, esta reincidencia, es necesaria para las diversas unidades de inspección, bien sea porque, la unidad administrativa de Inspección sea de nueva creación, y siempre es de interés conocer como se llevan acabo en otras universidades los problemas habituales a los que nos enfrentamos, o bien sea porque las diferentes modalidades de configuración de dicha unidad administrativa de Inspección, se apoye en el Real-Decreto 898/85 sobre profesorado,(art.16) lo que determina una unidad de seguimiento exclusivo de la actividad docente o en el Real-Decreto 799/2005 cuya modalidad esta basada en el concepto propio de inspección de una administración publica, naturaleza de la que también participa la universidad y que por tanto abarca a los miembros de la comunidad universitaria. (PDI, PAS y alumnado).

Los temas mas frecuentes a los que me he referido son tales como:

- ¿QUE DEBE SER OBJETO DE INSPECCIÓN?¿ SE DEBE SUPERVISAR A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA?
- ¿COMO SE CONTROLA EL RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS, CONCRETADO ESPECIALMENTE EN EL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO? ¿QUE PROCEDIMIENTOS HAN DE SEGUIRSE?
- PROBLEMA QUE PLANTEA EL DECRETO QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES (1954) etc...

Todo ello conduce al planteamiento de numerosos interrogantes, en función de las indefiniciones que se generan, los principales que destacamos son los siguientes:

- ¿Resulta necesario o conveniente que existiese un cauce que diera voz a las unidades de inspección de las universidades?
- ¿Como deben configurarse estas? ¿Debe haber homogeneidad de criterio aunque no igualad?
- ¿Es necesaria en todas las universidades este tipo de actividad?
- ¿Que mínimos son necesarios para la configuración de las unidades de inspección?
- ¿Que procedimientos son los aplicables por las unidades de control en el rendimiento de los servicios? .
- ¿ sería controlable por las unidades de inspección la evaluación en el desempeño prevista en el Estatuto Básico del Empleado público?.
- ¿Se deben controlar todos los servicios o debe quedar al criterio de cada universidad?
- ¿Cual sería la estructura optima de esta unidad de inspección?
- ¿Que naturaleza debe tener la unidad de inspección, técnica o política,? siempre de apoyo al Rector.
- ¿Este cauce que diera voz a las inspecciones de servicio de las universidades debe servir solo para el estudio de estos problemas o debe servir también para que fuere un mecanismo a través del cual las universidades manifestaran al gobierno los problemas existentes en la responsabilidad de la gobernanza?.

Lo manifestado adquiere mayor fuerza cuando por informe del tribunal de cuentas de 2008/9 a las universidades, se detecta la existencia de un descontrol entre la actividad docente, y las retribuciones que reciben de conformidad al rendimiento de los mismos. Y la conveniencia de que exista un sistema de control y rendición de cuentas para ello. Sabemos por todas las universidades que fueron mencionadas en dicho informe que se dio un plazo para formular alegaciones a las universidades y las mismas fueron realizadas, sin embargo se ha podido constatar que la respuesta dada fue realizada sin consultar a las unidades de inspección, **¿Por qué?**

Esta manifestación nos hizo volver a plantearnos mas interrogantes, tales como ¿Que repercusión tienen las inspecciones en el sistema universitario , ¿porqué no son oídas?,

¿No está de moda la actividad de Inspección? ¿Cual es la actividad que se pretende?
¿Es lo mismo la inspección y el control de la calidad?

Todos estos interrogantes suponen una inquietud que por parte de las personas que llevan a cabo esta tarea, tienen y sufren al tiempo que genera a su vez una cierta incertidumbre y por tanto necesidad de aclaración de los problemas planteados al ver que el trabajo llevado a cabo adolece de una cierta indefinición. Por otra parte al ser conscientes de la repercusión de nuestra tarea, que es efímera, se toma consciencia de la poca rentabilización que se hace de ella; es por ello por lo que se decide traer a estas jornadas ante las que nos encontramos, con la pretensión de llevar a cabo una tarea conjunta de trabajo que nos ayude a la realización de los objetivos propios de la institución ante la que estamos, la universidad o el sistema universitario español.

2º) **¿PORQUÉ SE HA PENSADO EN LA CRUE?**

Creo que la necesidad de que exista un cauce que diera voz a las universidades en esta materia, es decir a las unidades de inspección o control de la actividad universitaria, es conveniente, y en esta asociación CRUE, encontramos el cauce adecuado, ya que la misma se caracteriza por:

- Ser una asociación sin ánimo de lucro, formada por 84 universidades españolas 50 públicas y 34 privadas.
- Es la voz de las universidades, tanto a nivel nacional como internacional.
- Contribuye a la evolución y al progreso de la sociedad actual y futura a través de la mejora de la educación superior, de la investigación científica y la transferencia del conocimiento.
- Supone la fuerza del trabajo conjunto y de la unión a través de la colaboración y el dialogo, en un tiempo de importantes desafíos muy importantes para las universidades.

Parece pues que esta asociación da respuesta a nuestros propósitos.

II.-ANALISIS Y DESARROLLO DE LA CRUE:

1º) CRUE universidades españolas nace el 15 de diciembre de 1994.

Como ya hemos indicado esta asociación es la voz de las universidades, por eso es el **principal interlocutor de las universidades con el gobierno central**, desempeña un papel clave en todos los desarrollos normativos que afectan a la educación superior de nuestro país; asimismo promueve iniciativas de distinta índole con el fin de fomentar las relaciones con el tejido productivo y social, las relaciones institucionales, tanto

nacionales como internacionales, y trabajar para poner en valor a la Universidad española.

su presidente se llama D. Manuel José López Pérez, Rector de la Universidad de Zaragoza y presidente de la CRUE.

2º) ESTRUCTURA:

Los órganos de gobierno son :

-Asamblea General esta formada por los 76 Rectores de las universidades que integran CRUE Universidades españolas. Se encarga de planificar la organización, el funcionamiento, y las actividades de la institución. **Y es la que toma decisiones.**

-Comité permanente es el órgano que **gestiona y representa los intereses** de la institución de acuerdo con las directrices de la asamblea General. Está compuesto por el presidente/a, dos vicepresidentes/as, cuatro Vocales y la secretaria General, además puede ampliarse y existir **el comité permanente ampliado** que está formado por los representantes y los Rectores que presiden cada una de las comisiones Sectoriales de la CRUE, y cuyo nombramiento se hace en el pleno de la asamblea general.

Secretaría General La Secretaría General de CRUE Universidades Españolas **canaliza y coordina la actividad de la institución, da soporte a los órganos de gobierno de CRUE Universidades Españolas.** La Secretaria General vela para que se cumplan los acuerdos alcanzados en la Asamblea General y en el Comité Permanente.

Asimismo, **hace seguimiento de los principales asuntos de política universitaria** y de actualidad que se relacionan directa o indirectamente con la institución y las universidades. La Secretaria General, además, **coordina el equipo de la Secretaría General, formado por 16 personas, que se estructura en cuatro áreas:**

La Secretaría General consta de las siguientes áreas:

❑ **Área de Actividades:** se responsabiliza de la **planificación, organización y seguimiento de encuentros, jornadas y reuniones**, así como la coordinación de todas aquellas acciones que requieran representación institucional.

❑ **Área de Comunicación:** es responsable **de la comunicación externa e interna** de la institución. En esta área se centralizan las relaciones con los medios de comunicación, las herramientas de comunicación de la institución y la homogeneización de la imagen corporativa.

❑ **Área de Servicios Generales:** **aporta los recursos necesarios para que se puedan desempeñar las actividades de la institución** ofreciendo servicios transversales a las diferentes áreas. Dentro de esta área se encuentra el Departamento de Tecnologías de la Información.

❑ **Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales:** es responsable de **coordinar** todas aquellas **acciones** que se **deriven de la actividad de las comisiones sectoriales.**

Las Comisiones Sectoriales son órganos **de asesoramiento y trabajo**, que se constituyen con el fin de asesorar a la Asamblea General en la toma de decisiones y promover actividades en red de interés común para todas las universidades.

Las Comisiones Sectoriales están **presididas por un Rector**, elegido por la Asamblea General, y están **integradas por un representante de cada universidad**, designado por el Rector. En **el seno de cada una de ellas se pueden crear grupos de trabajo** con objetivos específicos.

Con el objetivo de dotar a las Comisiones Sectoriales de un marco normativo común, la Asamblea General aprobó un [Reglamento Marco](#).

CRUE Universidades Españolas cuenta actualmente con diez comisiones sectoriales:

1. [Sostenibilidad \(antigua CADEP\)](#)
2. [Asuntos Académicos \(antigua CASUE\)](#)
3. [Internacionalización y Coooperación \(antigua CICUE\)](#)
4. [Secretarías Generales \(antigua COSEG\)](#)
5. [I+D+i](#)
6. [Gerencias \(antigua MDG\)](#)
7. [Red de Bibliotecas REBIUN](#)
8. [Comunicación \(antigua CdCUE\)](#)
9. [Asuntos Estudiantiles \(antigua RUNAE\)](#)
10. [TIC](#)

3º) REGLAMENTO-MARCO CRUE:

Conforme a los Estatutos de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en adelante, la CRUE) **las Comisiones Sectoriales se constituyen para facilitar una más estrecha colaboración entre las Universidades en un área determinada de su actividad**. Se definen como órganos de asesoramiento y trabajo de la CRUE para apoyar y facilitar tanto el desempeño de las funciones como la toma de decisiones por la Asamblea General.

Es, por tanto, evidente la importancia que para el buen desarrollo de las funciones de la CRUE tiene la adecuada coordinación con estas Comisiones, lo que requiere necesariamente un desarrollo normativo que garantice un **marco** flexible que permita su adecuación a las singularidades de cada una de ellas.

El presente Reglamento tiene por objeto dotar a las Comisiones Sectoriales de un marco normativo común, armonizando así su funcionamiento con independencia del desarrollo reglamentario a que las especificidades de cada una de ellas puedan llevar.

4º) ¿Cómo se definen las Comisiones Sectoriales según el propio Reglamento?
TÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Art. 1.- Definición.

Se considerarán Comisiones Sectoriales de la CRUE las que determine como tales la Asamblea General de la Asociación.

Art. 2.- Objetivos generales.

Las Comisiones Sectoriales son órganos de **asesoramiento y trabajo**, que se crean para apoyar y facilitar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones por parte de la Asamblea General, así como para garantizar una colaboración más estrecha entre las Universidades.

Art. 3.- Fines y naturaleza.

Los fines y funciones de cada Comisión Sectorial **se especificarán en el acuerdo de constitución correspondiente** y serán **desarrollados** en el Reglamento interno de cada Comisión Sectorial.

Las Comisiones Sectoriales, salvo delegación expresa de la Asamblea General, **no cuentan con capacidad decisoria ni de representación** de la CRUE, y están sujetas a las directrices y resoluciones de la Asamblea General y del Comité Permanente de la asociación. En caso de delegación expresa y para una actividad concreta, acordada por la

Asamblea a propuesta del Presidente de la CRUE o del Comité Permanente, la Comisión Sectorial deberá informar sobre el desarrollo de la actividad encomendada, de acuerdo con lo que al efecto establezca la Asamblea General.

Art. 4.- Relación con la Asamblea General de la CRUE.

1. La **Asamblea General de la CRUE podrá acordar la creación** de Comisiones Sectoriales en nuevas áreas de actividad, y la reorganización o eliminación de las ya existentes del Anexo I.

Para la creación de nuevas Comisiones Sectoriales así como para la reorganización o eliminación de las ya existentes, se presentará una memoria justificativa de las causas que lo aconsejan, bien por la propia Comisión para su examen y consideración por el Comité Permanente o bien por este mismo, que, en todo caso, someterá a la aprobación de la Asamblea General.

2. La Asamblea General, **apoyará a las Comisiones Sectoriales** surtiéndolas de procesos, procedimientos, protocolos u otros instrumentos que sean necesarios para el logro de los objetivos definidos en el acuerdo de creación.

3. Las **Comisiones Sectoriales deberán informar periódicamente**, según el conducto regular que establezca para ello la Asamblea General, del desarrollo de las actividades llevadas a cabo por las mismas.

4. Los Presidentes de las Comisiones Sectoriales remitirán al Comité Permanente:

a. Semestralmente, un informe sobre sus actividades y sobre la financiación de las mismas.

b. Anualmente, la Memoria de actividades y de su financiación, para su aprobación, en su caso, por la Asamblea General.

c. En cualquier momento, la información y documentación que sea requerida.

5. La Secretaría General de la CRUE, con la supervisión del Comité Permanente, siempre que disponga de los medios personales y materiales al efecto, prestará a las Comisiones Sectoriales las labores de coordinación y apoyo técnico y administrativo, en orden a facilitar el cumplimiento de los objetivos marcados en la Memoria de actividades aprobada por la Asamblea General.

6. La Secretaría General establecerá protocolos de actuación en su relación con las Comisiones Sectoriales, en orden a garantizar la coordinación con las mismas. Estos procedimientos se elevarán al Comité Permanente para su aprobación.

TÍTULO SEGUNDO.5º) ÓRGANOS Y GOBIERNO DE LA COMISIONES SECTORIALES.-

Art. 5.- Enumeración.

1. Las Comisiones Sectoriales estarán constituidas por:
 - a. Órganos colegiados: Pleno y Comité Ejecutivo
 - b. Órganos unipersonales: Presidente, Secretario Ejecutivo y Vocales.

Art. 6.- Composición y funciones del Pleno de la Comisión Sectorial.

1. El Pleno estará constituido por:
 - a. **Un Presidente**, designado por la Asamblea General de la CRUE de entre los Rectores.
 - b. **Un miembro por cada una de las Universidades asociadas, designado** Expresamente por su **respectivo Rector**, debiendo ser Vicerrector, Gerente, Secretario General o miembro de su Equipo de Dirección, y comunicado a la Secretaría General.

Los miembros designados por el Rector de cada Universidad no podrán delegar dicha designación en otra persona de la misma Universidad sin la autorización expresa y escrita del Rector, que deberá ser comunicada a la Secretaría General.

Cualquier miembro del Pleno, debidamente designado, podrá delegar su representación en el Pleno en otro miembro del mismo. La representación deberá otorgarse por escrito dirigido al Presidente del Pleno y con carácter especial para cada reunión del Pleno.

- c. **El Secretario General de la CRUE y el Director del Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales.** El Secretario General, en cumplimiento de sus funciones, podrá asistirse del personal de la Secretaría General que considere necesario.

Funciones:

2. Corresponde al **Pleno de la Comisión Sectorial**:

- a. Planificar la organización, funcionamiento y actividades de la Comisión Sectorial, con base a lo establecido por la Asamblea General de la CRUE en el acuerdo de constitución de la Comisión y en su Reglamento interno.
- b. Elegir a los Vocales del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial.
- c. **Crear Grupos de Trabajo, a propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial.**
- d. Aprobar la Propuesta de Memoria de Actividades de la Comisión Sectorial, su planificación anual y su financiación. El Presidente de la Comisión Sectorial someterá la Propuesta a informe del Comité Permanente de la CRUE, al que corresponde proponerla para su aprobación a la Asamblea General.
- e. Elaborar el borrador de Reglamento interno de la Comisión, de acuerdo con las directrices del Comité Permanente y con lo previsto en el presente Reglamento. El borrador de Reglamento se someterá a la aprobación de la Asamblea General, previo informe del Comité Permanente.
- f. Realizar aquellos estudios y otras acciones que, en el ámbito de su Competencia, le pueda encargar la Asamblea General o el Comité Permanente.

Art. 8.- El Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial.

1. El Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial estará **compuesto** por:
 - a. El Presidente de la Comisión.
 - b. Cinco Vocales elegidos por el Pleno de la Comisión Sectorial de entre sus miembros.
 - c. Un Vocal designado de entre los Gerentes de Universidad por el Pleno de la Comisión Sectorial de Gerentes, cuando así proceda.
 - d. El Secretario General de la CRUE y el Director del Área de Coordinación y Apoyo a las Comisiones Sectoriales.

El Secretario General, en cumplimiento de sus funciones, podrá asistirse del personal de la Secretaría General que considere necesario.

2. El Presidente del Comité Ejecutivo, a propuesta del Pleno, podrá invitar al mismo hasta un máximo de cuatro Presidentes de los Grupos de Trabajo.
3. **Corresponderá al Comité Ejecutivo** de la Comisión Sectorial:
 - a. Programar y desarrollar las propuestas del Pleno.
 - b. **Proponer al Pleno la constitución de Grupos de Trabajo** y promover su coordinación, así como su posible representatividad en el propio Comité Ejecutivo.
 - c. Elaborar la Propuesta de Memoria de Actividades de la Comisión Sectorial y su propuesta de financiación que deberá ser elevada al Pleno para su aprobación.

6º) Otros órganos de las Comisiones Sectoriales:

Grupos de trabajo de las Comisiones sectoriales.

1.- Art. 12.

1. **El Pleno de la Comisión Sectorial podrá**, a propuesta del Comité Ejecutivo o del Comité Permanente de la CRUE, y para un mejor desempeño de sus funciones, **crear Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente**, que asesoren técnicamente a la Comisión Sectorial.

2. Dichos **Grupos de Trabajo estarán formados** por miembros del Pleno y por los representantes de las Universidades asociadas designados expresamente por sus respectivos Rectores, y deben ser presididos por un miembro del Pleno que representará al grupo respectivo ante el Pleno de la Comisión Sectorial.

Excepcionalmente y a propuesta del Comité Ejecutivo, cuando el ámbito de trabajo así lo requieran los Grupos de Trabajo podrán ser presididos por representantes de las universidades que no sean miembros del Pleno.

III ¿PROCEDERÍA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO DE LAS INSPECCIONES DE SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES O UNA COMISION SECTORIAL CON LOS OBJETIVOS MENCIONADOS AL INICIO DE ESTA CUESTIÓN Y POR TANTO FORMADA POR TODOS LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y POR TODOS LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS SOCIALES?

En el marco de las «XIV Jornadas de la Inspección de Servicios de las Universidades: nuevos retos para el Siglo XXI», celebradas en noviembre del año 2014 en el Edificio Histórico de la Universidad de Oviedo, se presentó la conferencia «**Visión de los servicios de inspección desde la CRUE**», desarrollada por el Dr. D. Manuel José López Pérez, Rector Magfco.de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la CRUE. En las intervenciones posteriores se le planteó al ponente la propuesta de crear en el seno de la Conferencia de Rectores una comisión de trabajo denominada «Servicio de Inspección en la Universidad». **No sólo fue afirmativa la respuesta a la cuestión planteada, sino que el conferenciante señaló que el futuro equipo de trabajo de inspección debería estar inserto en la Comisión Sectorial de Secretarios Generales de las Universidades.**

Cabe señalar que el origen de la iniciativa planteada al Presidente de la CRUE se sitúa en la propuesta que hace D. Andrés Falcón Armas, jefe del servicio de Inspección de la Universidad de La Laguna, a los miembros de la comisión preparatoria de las «XIII Jornadas de Inspección de Servicios en las Universidades, Universitat de Barcelona Y en el «VI Encuentro de Inspecciones Andaluzas y Canarias»celebrado en la Universidad de La Laguna en marzo de 2014, se ve la conveniencia de crear una Comisión Sectorial de Inspección de Servicios en la Universidad, dado que estaría presidida por un rector cuyas funciones serían la de

asesorar a la asamblea general de la CRUE en la toma de decisiones y promover actividades comunes para todas las universidades. Pero esta aspiración realmente se ve ya contestada por lo ya mencionado anteriormente.

En cualquier caso, queda claro lo que señala el Presidente de la Conferencia de Rectores: el futuro equipo de trabajo de inspección universitaria estaría ubicado dentro de la Sectorial de Secretarios Generales de las Universidades.

Esta es la justificación de la participación en esta mesa redonda del jefe del Servicio de Inspección de la Universidad de La Laguna, (excusa su inasistencia), Y de la jefa de Área de Inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, D.^a Carmen Ruiz Llamas, con la colaboración de la Inspectora Doña Gema Chicano Saura, de la universidad de Murcia, en la gestación de esta propuesta que estamos haciendo, esto es precisamente por la encomienda realizada por los rectores magícos. de ambas universidades, Dr. D. Antonio Martín Cejas por la universidad de la Laguna y el Dr. D. José Orihuela Calatayud, por la Universidad de Murcia, referente a la necesidad de que la CRUE cuente con la visión que tienen las inspectoras y los inspectores sobre las debilidades y fortalezas de nuestras organizaciones universitarias.

Aclarado el tema respecto a que modalidad debemos adoptar para la representación de nuestras unidades en la CRUE y donde, debemos proseguir con los siguientes interrogantes **¿Como funciona esta comisión y como podemos incluirlas como grupo de trabajo?**

Comisión sectorial de Secretarios Generales:

Tras una larga experiencia de reuniones conjuntas, los secretarios generales de las universidades españolas se constituyen como comisión sectorial de **CRUE Universidades Españolas** en mayo de 2000.

Entre sus fines y funciones figuran los siguientes:

- debatir sobre las **funciones básicas y el organigrama** de las secretarías generales de las universidades;
- proponer a **CRUE Universidades Españolas**, para su elevación al Ministerio y demás instancias, **las líneas generales de actuación respecto a los temas de competencia** e interés de las secretarías generales y
- **tratar cuantos asuntos interesen a las universidades en esta materia.**

Esta comisión sectorial **realiza anualmente dos jornadas** de secretarios generales, que se celebran habitualmente en otoño y en primavera coincidiendo con las reuniones del pleno.

“la creación del Grupo de trabajo”,

A nuestro modo de ver el grupo de trabajo encaja en la Comisión sectorial de secretarios generales, creo que nuestra materia, entra dentro de las funciones básicas de las secretarías generales al aportar una visión global de la universidad por ser una actividad la nuestra, de carácter transversal. Ahora bien, ¿ se debe pretender no solo estudiar intercambiar etc.. los problemas derivados de la actividad de inspección como órgano de control interno o control de legalidad en el cumplimiento de las obligaciones del empleado público o contratado en casos de privadas, o incluir también la pretensión de ser **un cauce que fuere un mecanismo a través del cual las universidades manifestaran al gobierno los problemas existentes en la**

responsabilidad de la gobernanza.? Esto es, Crear La cultura de la RENDICIÓN DE CUENTAS.

En este sentido, cabría preguntarse si los miembros de la comunidad universitaria deberían rendir cuentas de sus trabajos y actividades docentes y administrativas, dado que tanto la selectividad (especialmente del profesorado y del alumnado) como su formación son altas, y por ello, se les supone mayor responsabilidad en el trabajo. Obviamente la respuesta debe ser afirmativa por dos razones: una, porque la intervención del supervisor debe cumplir una función de información y de asesoramiento a la vista del desempeño laboral del personal de administración y servicios, y del personal docente e investigador; y dos, porque debe asegurar el principio de proporcionalidad al menos en la aplicación de la norma. Por tanto, el control que de sus miembros hacen las Administraciones públicas no exceptúa a la Universidad, por lo que el papel del servicio de inspección universitaria es clave en la consecución de los objetivos institucionales.

Y es que la RENDICIÓN DE CUENTAS constituye un elemento esencial en la legitimación del poder que se ejerza y también de la función que se ejerza, especialmente cuando implique también toma de decisiones o propuestas, para la toma de decisiones. Hasta tal punto que la ausencia puede generar disfunciones en la eficacia y eficiencia finales de la acción pública.

El discurso de evitación de culpa, que es una constante en todas las organizaciones públicas y privadas, y por ende en las administraciones públicas da lugar a no haber una clara delimitación de líneas de responsabilidad. Esto puede acabar, o mejor dicho, acaba en un vacío en el control. Y por tanto **en ausencia de Rendición de cuentas.**

Existe un nivel de gobernanza "Observable" en las dinámicas de coordinación y cooperación entre los entes de fiscalización del gasto europeo, a efecto de controlar y examinar responsabilidades del conjunto de la red de ejecución de presupuestos, **¿Por qué no hacerlo así con los órganos de control en el cumplimiento de las obligaciones de los servicios y extrapolar la idea a nuestro ámbito?**

Estas pautas de interacción entre las Secretarías Generales de las diferentes universidades, a través del grupo de trabajo "Conferencia de inspecciones de servicios" pueden operar en un triple plano:

Institucional, por foros de los órganos de inspección o control de las universidades, **en el plano operativo**, realizando estos grupos programas de trabajo e informes conjuntos y **en el técnico**, desarrollando metodologías comunes. En definitiva asesorar en como llevar a cabo la Rendición de cuentas.

IV.- DENOMINACION, COMPOSICION Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO:

Este tema viene condicionado por los reglamentos de funcionamiento interno que existen (Reglamento-Marco) de las comisiones sectoriales en el que a su vez se indica que cada comisión debe tener su reglamento con los mínimos establecidos. Art 12 del reglamento marco. (nota: recordar)

(1. **El Pleno de la Comisión Sectorial podrá**, a propuesta del Comité Ejecutivo o del Comité Permanente de la CRUE, y para un mejor desempeño de sus funciones, **crear Grupos de Trabajo con carácter temporal o permanente**, que asesoren técnicamente a la Comisión Sectorial.

2. Dichos **Grupos de Trabajo estarán formados** por miembros del Pleno y por los representantes de las Universidades asociadas designados expresamente por sus

respectivos Rectores, y deben ser presididos por un miembro del Pleno que representará al grupo respectivo ante el Pleno de la Comisión Sectorial. Excepcionalmente y a propuesta del Comité Ejecutivo, cuando el ámbito de trabajo así lo requieran los Grupos de Trabajo podrán ser presididos por representantes de las universidades que no sean miembros del Pleno.)

Además debemos **decidir** si la propuesta es de la existencia de un grupo de trabajo de carácter **permanente o temporal, la mía obviamente, es por la de un grupo de trabajo permanente**. Cuya denominación podría ser **“la conferencia de inspecciones de servicios y órganos de control de las universidades Españolas”**

Los fines han de estar acordes con lo expuesto sobre la RENDICION DE CUENTAS. Y podría configurarse del siguiente modo:

1º) El C.I.S.O.C., tiene como fin fomentar la cooperación entre las inspecciones de servicio y órganos de control del rendimiento de los servicios que reciban igual u otra denominación

2º) así mismo la de fomentar la cultura de la rendición de cuentas como resultado de la implementación de mecanismos que permitan la transparencia.

Las Funciones podrían ser, **a modo de sugerencia**:

- Debatir y tratar de resolver la problemática común que afecta a estos servicios universitarios de inspección o control, para alcanzar los objetivos y resultados que de ellos se esperan en el contexto actual y futuro de las universidades.
- Elaborar estudios e informes sobre la situación general de los servicios de Inspección para darlos a conocer, así como para promover estándares de gestión y recomendaciones generales.
- Facilitar el intercambio de información en esta área de interés general entre las universidades.-
- Promover la actualización de conocimiento en la materia.
- -Facilitar la coordinación con los sistemas de control y calidad dentro de la estructura de cada universidad.
- Elevar al pleno de la Comisión sectorial de secretarios Generales, cuantas propuestas de, interés y estudios resulten del trabajo del C:I:S:O:C.

Los órganos de coordinación, es decir estructura viene condicionado siendo pues estos : pleno, comité ejecutivo, presidente y secretario ejecutivo.

LO DEMAS y ESTO MISMO, COMPAÑEROS ESTA POR HACER ENTRE TODOS, PERO TENEMOS UN SI DEL PRESIDENTE DE LA CRUE, Y UN LUGAR, NO PODEMOS PERDER ESTA OPRTUNIDAD.